



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00372** - 00

Sería del caso pronunciarse sobre la notificación del demandado, y otros aspectos procesales, no obstante, el apoderado judicial de la parte actora, quien cuenta con facultad para recibir, allegó documento donde informa que el extremo pasivo realizó el pago de la obligación aquí ejecutada, razón por la cual, en aplicación de lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., y se dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso, por pago total de la obligación.
2. Decretar el desembargo de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.
3. De existir embargo de los bienes cuya cautela aquí se levanta, pónganse a disposición de la autoridad que los hubiere solicitado.
4. Sin condena en costas para las partes.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE,



**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 109 del 15-sep-2022